

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

### Consejería de Administración Pública e Interior

**9817 ORDEN de 3 de septiembre de 1992 de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia relativa al recurso contencioso administrativo interpuesto por doña Remedios Sáez Pagán.**

Se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el 15 de julio de 1992, relativa al recurso contencioso administrativo interpuesto por doña Remedios Sáez Pagán, cuya referencia es la siguiente:

En el recurso contencioso administrativo interpuesto por doña Remedios Sáez Pagán, contra la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de Murcia, sobre Resolución en que se ordena el cese como funcionaria interina, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en fecha 15 de julio de 1992, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por doña Remedios Sáez Pagán contra Órdenes de 6-3-91 y 7-5-91, de la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, anulamos las mencionadas Órdenes, por no ser ajustadas a Derecho y condenamos a la demandada a reponer a la actora inmediatamente en el puesto de trabajo que anteriormente desempeñaba, con abono de indemnización por daños y perjuicios cifrados en los haberes dejados de percibir desde la fecha que tuvo lugar el cese hasta aquella otra en que se produzca la reincorporación, con los intereses legales. Sin costas».

El Consejero de Administración Pública e Interior, **Antonio Bódalo Santoyo**.

### Consejería de Asuntos Sociales

**9728 ORDEN de 4 de septiembre de 1992, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se abre un nuevo plazo de solicitudes de subvención para Corporaciones Locales en relación al Convenio de Cooperación entre el Instituto Nacional de Consumo y la Consejería de Asuntos Sociales en materia de Consumo de 17-9-91.**

La Orden de 5 de marzo de 1992 de la Consejería de Asuntos Sociales por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones finalistas en materia de

Consumo a las Corporaciones Locales, para 1992 (BORM 18-3-92), incluía una Disposición Final que reabría el plazo de presentación de solicitudes de subvención en base al Convenio de Cooperación entre el Instituto Nacional del Consumo y esta Consejería publicado en el BOE 17-10-91.

Conocida la imposibilidad de presentación en tiempo y forma de las solicitudes de subvención, manifestada por las Corporaciones Locales de la Región, se estima necesario la reapertura de plazo de presentación que permita la consecución de los objetivos del Convenio.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Consumo, y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/88, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

### DISPONGO

#### Artículo primero

En relación a las ayudas a las Entidades Locales de la Región de Murcia para financiación de proyectos en materia de Consumo contenidas en el Convenio de Cooperación entre el Instituto Nacional del Consumo y la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Consumo de 17 de septiembre de 1991, se abre nuevo plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden para la presentación de programas y proyectos a desarrollar durante 1992, de acuerdo con lo establecido en el citado Convenio.

#### Artículo segundo

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la Disposición Final de la Orden de 5 de marzo de 1992 de la Consejería de Asuntos Sociales por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones finalistas en materia de Consumo a las Corporaciones Locales para 1992 (BOR 18-3-92), y con anterioridad a la publicación de la presente Orden, se tendrán por deducidas en el nuevo plazo que queda abierto.

#### Artículo tercero

La tramitación de dichas subvenciones se regirá por lo dispuesto en el citado Convenio, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» en fecha 17 de octubre de 1991.

#### Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 4 de septiembre de 1992.—La Consejer  
Asuntos Sociales, **Juana Pellicer Fernández**.